

TRIBUNAL MILITAR CENTRAL

ACUERDO Nº 19 DE LA SALA DE GOBIERNO

Excmos. Sres.
Auditor Presidente
General Consejero Togado
D. CARLOS MELÓN MUÑOZ

Vocal Togado
General Auditor
D. JERÓNIMO DOMÍNGUEZ BASCOY

Sr. Secretario Relator
Teniente Coronel Auditor
D. ÁLVARO CONRADI MONNER

Se constituye la misma en el día de hoy, 22 de enero de 2019, con la composición que figura al margen, para ver y tratar de las cuestiones que a continuación se relacionan.

Único. – Acuerdo número 19- *“Criterios complementarios para la aplicación del anexo II a la Instrucción Nº 1/2019, de la Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central sobre Turno de sustitución en Tribunales Militares”.*

Las consultas recientemente formuladas por los Tribunales Militares Territoriales Segundo y Quinto, ponen de relieve la necesidad de racionalizar el sistema de designación de sustituciones establecido por el anexo II de la Instrucción de esta Sala 1/2019, atendiendo a criterios de economía de gasto y de adecuado reparto de la carga de trabajo que toda sustitución supone.

Por ello, la Sala de Gobierno adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

1) La aplicación del anexo II) de la Instrucción de esta Sala de Gobierno 1/2019 se realizará en lo sucesivo de acuerdo con los siguientes criterios:

1º) Cuando la sustitución sea requerida para la celebración de la vista oral de **un solo procedimiento**, se aplicará el anexo II) citado en los términos en que venía siéndolo hasta ahora.

2º) Cuando se requiera sustitución para la **celebración, en la misma fecha o en días sucesivos de la misma semana, de dos o más vistas orales**, se designará como **único sustituto** al Vocal Togado que resulte de aplicar las reglas del anexo II) citado al procedimiento con número de radicación más antiguo entre los señalados para celebración de juicio oral.

3º) Si fuera necesario celebrar **varias vistas orales en semanas consecutivas**, se designará **un Vocal Togado sustituto distinto para cada semana**, designándose para cada una de ellas al que resulte de aplicar la regla del apartado anterior, salvo lo que se dispone a continuación.

4º) Si por aplicación del criterio 3º) resultara designado el mismo Oficial al que correspondiera efectuar la sustitución de la semana anterior, recaerá el nombramiento

para la segunda o sucesivas semanas en el Vocal Togado que preceda en antigüedad en el escalafón al designado para la semana precedente, abstracción hecha del Tribunal Territorial del que forme parte.

II) Cuando las características de los asuntos lo permitan, con pleno respeto a la libertad de criterio de los Ponentes y restantes miembros de los Tribunales y al derecho de los justiciables a un proceso sin dilaciones indebidas, se encarece que dentro de lo posible los señalamientos se fijen concentradamente, a fin de evitar los desplazamientos que serían imprescindibles en caso contrario.

III) Comunicar la presente Instrucción a los Auditores Presidentes de los Tribunales Militares Territoriales, para conocimiento, difusión y cumplimiento.

IV) Publicar la presente Instrucción en la página web de la Jurisdicción Militar.

El presente acuerdo de la Sala de Gobierno goza de ejecutoriedad de conformidad con el artículo 158.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

EL AUDITOR PRESIDENTE



EL TENIENTE CORONEL AUDITOR,
SECRETARIO RELATOR

